500-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 20260246PSSH

01/09/2026

PARTES	MUNICIPIO DE LA UNIÓN - NIT 890.981.995-0
PARTES	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA, C.C. 1.036.779.594
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE TESORERIA Y PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($19.600.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.778.738 de La Unión, Antioquia, en calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, autorizada para contratar conforme al Decreto Municipal 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**; y, de otra parte, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.779.594, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión la dirección de la política fiscal, la programación y ejecución del presupuesto, la gestión de rentas, la tesorería y la contabilidad pública del ente territorial, con sujeción al Decreto 111 de 1996, las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET y a las obligaciones de reporte en la plataforma CHIP; **2.** Que el Decreto 1499 de 2017 y el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG imponen a la Entidad la obligación de documentar sus procesos, medir su desempeño mediante indicadores, administrar los riesgos de gestión, fiscales y de corrupción y fortalecer el Modelo Estándar de Control Interno - MECI. Asimismo, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y reglamentado por el Decreto 1122 de 2024, establece la implementación de Programas de Transparencia y Ética Pública orientados, entre otros aspectos, a la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de corrupción; **3.** Que los estudios y documentos previos identificaron brechas en la Secretaría de Hacienda relacionadas con la ausencia de un diagnóstico documentado de su gestión financiera y

presupuestal, la inexistencia de herramientas de escenarios y alertas tempranas, indicadores sin fichas técnicas ni responsables, la desactualización de la matriz de riesgos de la dependencia, la falta de una matriz técnica de fuentes y destinaciones específicas, ajustes en la estructuración técnica de los actos administrativos de contenido presupuestal y la necesidad de validar la parametrización presupuestal, la consistencia de la información reportada a CHIP, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los instrumentos de conciliación y de cierre de la vigencia; **4.** Que el Municipio requiere acompañamiento profesional especializado y temporal para superar dichas brechas y dejar capacidades instaladas en la dependencia, sin que la planta de personal disponga de la capacidad para adelantar de manera simultánea un proceso de estructuración metodológica de esta naturaleza; **5.** Que las actividades son de naturaleza profesional y no atribuyen al contratista funciones de dirección institucional, representación, administración de personal, ordenación del gasto, manejo autónomo de recursos públicos ni adopción de decisiones reservadas a la Entidad; **6.** Que la Entidad verificó la idoneidad y la experiencia relacionada del contratista, de lo cual el ordenador del gasto dejó constancia escrita en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **7.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas; **8.** Que el valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 942 del 31 de agosto de 2026, por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($19.600.000), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 denominado Honorarios. El contrato se regirá principalmente por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE TESORERIA Y PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA UNION

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista brindará acompañamiento profesional especializado de carácter técnico, metodológico y administrativo a la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, orientado a: (i) diagnosticar la gestión financiera y presupuestal de la dependencia e identificar brechas de desempeño; (ii) estructurar y poner en operación herramientas de escenarios, alertas tempranas e indicadores de gestión financiera y presupuestal; (iii) actualizar la matriz de riesgos de la dependencia conforme a la metodología institucional de MIPG; (iv) estructurar la matriz técnica de fuentes y destinaciones específicas; (v) fortalecer la estructuración técnica de los proyectos de acuerdo, decretos, resoluciones y demás actos administrativos de contenido presupuestal; (vi) apoyar la creación, parametrización, actualización y validación del presupuesto de ingresos y gastos en los módulos institucionales conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales —CCPET; (vii) analizar la consistencia y confiabilidad de la información reportada en la plataforma CHIP y su conciliación con el sistema de rentas municipal; (viii) proponer instrumentos para la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo y para la conciliación periódica de presupuesto, bancos y tesorería; y (ix) acompañar la implementación y mejora de MIPG en la dependencia y la revisión de los procesos y procedimientos para el cierre de la vigencia fiscal. Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, representación institucional ni ejercicio de

funciones públicas; en consecuencia, el contratista no ordenará gasto, no expedirá certificados de disponibilidad ni de registro presupuestal, no suscribirá actos administrativos, no manejará recursos ni claves institucionales a título propio, ni sustituirá las competencias del Secretario de Hacienda o de los servidores públicos de la dependencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar, concertar con la supervisión y ejecutar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

2. Elaborar, con participación del equipo de la Secretaría de Hacienda, un análisis integral de la gestión financiera y presupuestal que examine capacidades, roles, procedimientos, flujos de información, herramientas, puntos de control y brechas de desempeño, y priorice oportunidades de mejoramiento.

3. Desarrollar una herramienta de escenarios y alertas tempranas que permita analizar desviaciones en el recaudo, la ejecución del gasto, los compromisos, las cuentas por pagar, la liquidez y las necesidades de financiación, y formular recomendaciones preventivas para la toma de decisiones.

4. Diseñar y acompañar la implementación de un tablero de indicadores de gestión financiera y presupuestal, con fichas técnicas, metas, fuentes, periodicidad y responsables, alineados a los procesos y procedimientos de la dependencia.

5. Actualizar la matriz de riesgos de la Secretaría de Hacienda, incorporando riesgos financieros, presupuestales, operativos, fiscales y de corrupción; causas, consecuencias, controles, responsables, indicadores de alerta y planes de tratamiento, de conformidad con la metodología institucional de MIPG y con la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

6. Estructurar una matriz técnica de fuentes y destinaciones específicas que permita verificar la correspondencia entre el origen de los recursos, su destinación legal y el gasto financiado, para garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad vigente.

7. Acompañar y diseñar herramientas para mejorar la estructuración técnica de los proyectos de acuerdo, decretos, resoluciones y demás actos administrativos preparados por la dependencia, incluyendo modelos, listas de verificación y criterios de consistencia presupuestal, motivación, competencia, soportes y trazabilidad.

8. Brindar asesoría técnica para la creación, parametrización, actualización y validación del presupuesto de ingresos y gastos en los módulos institucionales, verificando su correspondencia con el acto de aprobación, las modificaciones autorizadas, las fuentes de financiación y el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales —CCPET.

9. Analizar la consistencia y confiabilidad de la información reportada en la plataforma CHIP para la adecuada conciliación y validación con el sistema de rentas municipal, en aras de garantizar el control sobre cifras, versiones, validaciones, transmisión y evidencias.

10. Apoyar técnicamente y proponer instrumentos para mejorar la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para la depuración y un mejor análisis de la información histórica, la construcción de proyecciones y escenarios, la documentación de supuestos y la preparación de los anexos técnicos en formatos editables, en coherencia con el proyecto de presupuesto.

11. Apoyar técnicamente a la dependencia con la elaboración de instrumentos que permitan garantizar una mejor conciliación periódica de presupuesto, bancos y tesorería.

12. Acompañar a la Secretaría de Hacienda en la implementación y mejora de MIPG, mediante instrumentos que fortalezcan la gestión presupuestal, los trámites, la información estadística, los procesos, los indicadores y los controles.

13. Acompañar a la dependencia en la revisión de los procesos y procedimientos para el adecuado cierre del presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

4. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso, en especial la de carácter tributario, financiero, presupuestal y de contribuyentes, y cumplir la normativa y las directrices institucionales sobre protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental y acceso a la información pública.

5. Custodiar los equipos, documentos, expedientes, credenciales y demás bienes o información entregados mediante inventario, acta o autorización; destinarlos exclusivamente a la ejecución; informar cualquier pérdida o daño; y restituirlos al finalizar.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas técnicas necesarias para superarla.

7. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, ordenar gasto, expedir certificados de disponibilidad o de registro presupuestal, autorizar pagos, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

8. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.

9. Entregar al finalizar el contrato la información, los documentos, los registros, las bases de datos, los modelos en formato editable y los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

10. Cumplir el Código de Integridad del Municipio, declarar oportunamente cualquier conflicto de interés y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información presupuestal, contable, de tesorería y de rentas, los lineamientos generales, las autorizaciones, validaciones y el acceso bajo perfiles de consulta y acompañamiento a los sistemas de información financiera, archivos, dependencias y espacios necesarios para la ejecución del objeto.

4. Entregar mediante inventario, acta o autorización los equipos, documentos, credenciales y demás bienes o información institucional requeridos, y recibirlos al finalizar el contrato.

5. Revisar oportunamente los informes y productos, formular por escrito las observaciones correspondientes y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Facilitar la articulación del contratista con la Secretaría de Planeación, la Oficina de Control Interno, la Tesorería, la Oficina de Rentas y demás dependencias cuya participación resulte necesaria, así como la validación y adopción institucional de los instrumentos elaborados.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** ($19.600.000), suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, tributos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales. El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 942 del 31 de Agosto de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 denominado Honorarios, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, Antioquia. El contrato estará sujeto al correspondiente registro presupuestal.

El Municipio pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales iguales por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** ($4.900.000) cada uno, asociados a los cortes de ejecución definidos en el plan de trabajo, a la entrega de los productos

previstos en el plan de trabajo y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa verificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor. En ningún caso se reconocerá ejecución anterior a la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
2. Presentar el informe de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, acompañado de los productos, soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.
4. Contar con el informe de supervisión y el recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato.

El supervisor verificará, para cada pago, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, la correspondencia de los informes, productos y soportes presentados y el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. El pago final exigirá el informe consolidado y la entrega total de la información y de los instrumentos en formato editable y no editable.

Los pagos se efectuarán conforme a los procedimientos internos del Municipio y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El valor pactado constituye la remuneración total del CONTRATISTA por la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista declara: 1) que conoce y acepta el objeto, el alcance, las obligaciones, los estudios previos y los documentos integrantes del contrato; 2) que cuenta con capacidad jurídica, formación profesional, posgrado, conocimientos e idoneidad para ejecutar el contrato y que aportó los soportes exigidos para la verificación de su perfil; 3) que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011; 4) que la información y los documentos aportados son completos y veraces; 5) que mantendrá actualizados los requisitos y afiliaciones exigidos durante la ejecución; 6) que observará las obligaciones de reserva tributaria y protección de datos personales; y 7) que los recursos recibidos no serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para adelantar el cierre, la liquidación cuando proceda y las actuaciones derivadas del cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL CONTRATISTA: recibir la remuneración pactada cuando acredite el cumplimiento y los requisitos de pago; recibir de manera oportuna la información y los accesos de consulta necesarios para la ejecución. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: exigir la ejecución oportuna y de calidad; formular observaciones; verificar los productos y evidencias; aplicar, con observancia del debido

proceso, las cláusulas excepcionales, multas, cláusula penal y demás mecanismos legales o contractuales; y obtener la entrega organizada de la información, los productos incluidos los archivos editables— y los bienes institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas, por la calidad, integridad, consistencia técnica y veracidad de los diagnósticos, modelos, matrices, tableros, fichas técnicas, proyecciones, informes y demás productos que elabore dentro del alcance asignado, y por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de sus actuaciones u omisiones. La revisión de la supervisión no exonera al contratista de su responsabilidad contractual. Las decisiones presupuestales, financieras y administrativas que adopte la Entidad con fundamento en los instrumentos entregados son de competencia exclusiva de los servidores públicos facultados para ello.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA TRIBUTARIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista mantendrá reserva sobre la información confidencial o sujeta a reserva legal, en especial la información tributaria de los contribuyentes amparada por el artículo 583 del Estatuto Tributario, y tratará los datos personales únicamente para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Ley 1712 de 2014 y las políticas institucionales. No podrá copiar, divulgar, transferir, publicar o utilizar información presupuestal, contable, de tesorería, de rentas, de contribuyentes o de expedientes para fines distintos a la ejecución. Deberá usar los canales y repositorios institucionales autorizados, abstenerse de utilizar claves institucionales a título propio, aplicar controles razonables de seguridad, reportar de inmediato cualquier incidente y devolver o eliminar las copias no autorizadas al finalizar. La obligación de reserva subsistirá después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS. Los diagnósticos, modelos, matrices, tableros, fichas técnicas, instructivos, listas de verificación y demás instrumentos elaborados en ejecución del contrato son de propiedad del Municipio de La Unión, quien podrá usarlos, reproducirlos, modificarlos y actualizarlos sin limitación. El contratista los entregará en formato editable y no editable, con la documentación de fórmulas, fuentes y supuestos que permita su uso y actualización autónoma por la Entidad, y cede al Municipio los derechos patrimoniales de autor que puedan derivarse, sin perjuicio de los derechos morales que la ley reconoce al autor.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado, respeto del debido proceso y estará dirigido a evitar la paralización o afectación grave del servicio que deba satisfacer el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del

valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y el plazo, la ausencia de anticipo, los pagos contra productos y recibido a satisfacción, la ejecución personal, la supervisión directa y la existencia de productos e informes verificables. Esta decisión no releva al contratista de las responsabilidades legales y contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. El contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, dependencia, sujeción a jornada laboral ni exclusividad. El contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales ni beneficios laborales. Las obligaciones se cumplirán por resultados, productos y evidencias verificables. En ningún caso el contratista ordenará gasto, expedirá certificados de disponibilidad o de registro presupuestal, autorizará pagos, suscribirá actos administrativos ni ejercerá funciones públicas. La coordinación con la supervisión se limitará a la definición de lineamientos generales, la concertación de actividades y el seguimiento contractual, sin que pueda traducirse en órdenes propias de una relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará al cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al período efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente o remitidos a las direcciones y correos electrónicos indicados a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA
Leidy Johana Osorio Gaviria	**Nombre**	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Secretaria de Hacienda	**Cargo**	Contratista
Carrera 10 No. 10-10, La Unión, Antioquia	**Dirección**	Calle 14 No 13-25 La Unión Antioquia
604 556 0610	**Teléfono**	3113570055
Hacienda@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	Estiven.posadavilla@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del(la) **SECRETARIO(A) DE HACIENDA** del Municipio de La Unión o de quien el ordenador del gasto designe, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; verificará el plan de trabajo, los productos, informes, evidencias, seguridad social y demás obligaciones; coordinará las validaciones institucionales con las dependencias competentes; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y la suscripción por las partes competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la constancia de idoneidad y experiencia, los documentos que acreditan el perfil y los demás requisitos del contratista, el registro presupuestal, el acta de inicio, el plan de trabajo, los informes, productos y evidencias de ejecución, los documentos publicados o aceptados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con la formación, perfeccionamiento, ejecución y cierre del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la aceptación electrónica de las partes en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la acreditación de la afiliación y de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL en la clase de riesgo correspondiente, la actualización de los documentos que hayan perdido vigencia y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán principalmente en el Municipio de La Unión, Antioquia, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y demás dependencias de la Administración Municipal.

Podrán adelantarse actividades virtuales cuando resulte procedente y así lo autorice la supervisión. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CIERRE CONTRACTUAL Y LIQUIDACIÓN CUANDO PROCEDA. Al finalizar el plazo de ejecución, la supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones, la entrega total de los productos e instrumentos en formatos editables y no editables, la devolución de bienes e información institucional y el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; en consecuencia, se adelantará únicamente cuando resulte procedente o la Entidad lo considere necesario.

Para constancia, el presente contrato se entenderá suscrito por las partes mediante su aceptación electrónica en SECOP II, en la fecha registrada por la plataforma.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA Secretaria de Hacienda	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA Secretaria de Hacienda	

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN